GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiama
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXVIII. Ciudad Trujillo, 13 de Agosto de 1947. Nº 6675.

Ley Nº 1497 que autoriza la transferencia de la suma de $6.135.00 en la Ley de Gastos Públicos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1497.

ARTICULO UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1947:

DEL:

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA.

10491	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 1.610.00
G10491B	Otros Gastos Corrientes:	$ 1.610.00	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES.

30143	CONSULADO GENERAL EN BARCELONA:		$ 825.00
G30143A	Servicios Personales:	$ 825.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES.

10493	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 750.00
G10493C	Adquisición de Propiedades:	$ 750.00	

31630	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES:		$ 1.300.00
G31630B	Otros Gastos Corrientes:	$ 1.100.00	
G31630	Para Adquisición de Medallas y Trofeos:	200.00	
		$ 1.300.00	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, PECUARIA Y COLONIZACION.

30950	FOMENTO Y CULTIVO DEL SISAL Y HENEQUEN:		$ 1.650.00
G30950	Fomento y Cultivo del Sisal y Henequén:	$ 1.650.00	
			$ 6.135.00

AL:

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA.

10491	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 1.610.00
G10491C	Adquisición de Propiedades:	$ 1.610.00	

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES.

30101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 825.00
G31101A	Servicios Personales:	$ 825.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION Y BELLAS ARTES.

10493	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 750.00
G10493A	Servicios Personales:	$ 750.00	
31630	DIRECCION GENERAL DE DEPORTES:		$ 1.300.00
G31630C	Adquisición de Propiedades:	$ 1.300.00	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA, PECUARIA Y COLONIZACION.

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 1.650.00
G10497A	Servicios Personales:	$ 1.650.00	
			$ 6.135.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.